

**Jurista advierte voto disidente en caso "Keyla" podría generar avalancha de demandas similares**



EL NUEVO DIARIO, SANTO DOMINGO.- El abogado constitucionalista John Guilliani advirtió que el voto disidente de la magistrada Sonia Díaz Inoa, a favor del recurso de revisión presentado por José Eduardo Jiménez Gil, quien pidió cambiar su nombre a Keyla, podría abrir la puerta a una avalancha de demandas similares.

Guilliani afirmó que este precedente permitiría que cualquier ciudadano que se autoperciba como mujer, habiendo nacido hombre, siga el mismo camino legal.

“Nos podemos enfrentar a una avalancha de demandas en ese mismo sentido que vino esta, porque todo ciudadano dominicano que se autoperciba como mujer, naciendo hombre, van a coger ese mismo camino que la magistrada abrió con su voto disidente”, comentó.

El jurista expresó que este tipo de solicitudes representa una “estafa procesal”, al entender que el cambio de nombre no debe

interpretarse como un cambio de sexo.

“José Alejandro Ayuso se sumó con los mismos argumentos de la magistrada Sonia Díaz y eso abre un abanico de que todo aquel que, al igual que Mía Cepeda y otros dominicanos que quieren un cambio de sexo, se vayan por esa vía de solicitar un cambio de nombre para después cambiarse el sexo”, comentó.

Guilliani aclaró que en este caso no se vulneraron los derechos fundamentales del solicitante, como el derecho al debido proceso, al libre desarrollo de la personalidad, a la identidad, al nombre y a la personalidad jurídica, tal como fue alegado en su recurso.

Explicó que José Eduardo Jiménez Gil solicitó al Tribunal Superior Electoral el cambio de su nombre por el de Keyla, basando su petición únicamente en que ese era el nombre que utilizaba en su vida cotidiana, sin aportar mayores argumentos jurídicos que sustentaran su solicitud.

“El señor José Eduardo quería cambiarse el nombre a Keyla y le hace la solicitud al Tribunal Superior Electoral y la única motivación que le da es que ese era su nombre de uso diario, y no hace mayor argumentación. Resulta que el artículo 74 de la Ley 423 sobre registro electoral establece que está prohibido cambiarse el nombre cuando ese nombre genera dudas sobre en cuanto al género. Por esa razón, el Tribunal Superior Electoral, rechaza la solicitud de que hace el señor José Eduardo”, detalló.

Fuente: [El Nuevo Diario](#)